



**NOTIFICACIÓN**

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>CHILE</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Servicio Agrícola y Ganadero
<b>3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Maní ( <i>Arachis hypogea</i> )
<b>4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible:</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Todos los interlocutores comerciales</b> <input type="checkbox"/> <b>Regiones o países específicos:</b>
<b>5. Título del documento notificado:</b> Establece requisitos fitosanitarios de importación para frutos secos de maní ( <i>Arachis hypogea</i> ) con cascara procedente de todo origen. <b>Idioma(s):</b> español. <b>Número de páginas:</b> 3 <a href="https://members.wto.org/crnattachments/2018/SPS/CHL/18_0125_00_s.pdf">https://members.wto.org/crnattachments/2018/SPS/CHL/18_0125_00_s.pdf</a>
<b>6. Descripción del contenido:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>Se establecen los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para frutos secos de maní con cáscara , procedentes de todo origen.<ol style="list-style-type: none"><li>El envío deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, en el cual consten la siguiente declaración adicional:<p>El envío fue sometido a un tratamiento para el control de <i>Trogoderma granarium</i> (Col., Dermestidae), <i>Corcyra cephalonica</i> (Lep., Tortricidae), <i>Caryedon serratus</i> (Col., Bruchidae), <i>Callosobruchus analis</i> (Col., Bruchidae), <i>Callosobruchus theobromae</i> (Col., Bruchidae). Se deberá especificar el tratamiento en la Sección III del certificado fitosanitario indicando producto, dosis, tiempo de exposición, temperatura del producto y fecha de tratamiento, según corresponda.</p></li></ol></li><li>Se aceptarán como tratamientos de fumigación la alternativas señaladas en esta resolución.</li><li>Se aceptará como declaración adicional alternativa, que la/s plaga/s no está(n) presentes en el país de origen.</li><li>Los envíos una vez sometidos al tratamiento de fumigación, deberán mantenerse resguardados en el lugar de acopio, durante el despacho y transporte a Chile.</li><li>El envío debe venir libre de suelo y otros restos vegetales.</li><li>Los envases deberán ser de primer uso, no permitiéndose el reenvase, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativa SAG vigente.</li><li>El material de embalaje debe ser adecuado para eventuales acciones de tratamientos cuarentenarios en los puntos de ingreso.</li><li>La madera de los embalajes y pallet, como también la madera utilizada como material de acomodación deberá cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso al país.</li></ol>

<p>9. A su arribo al país, el envío será inspeccionado por los profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero presentes en los punto de ingreso habilitados, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias y con la documentación adjunta, resolverán la pertinencia de su internación o la adopción de las medidas que sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p>10. Los incumplimientos a las disposiciones de la presente resolución serán tramitados y sancionado de acuerdo a la Ley N° 18.755 y el Decreto Ley N° 3.557.</p>
<p><b>7. Objetivo y razón de ser:</b> <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input checked="" type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input checked="" type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.</p>
<p><b>8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</b></p> <p><input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NIMF N° 1 "Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional" (FAO, 2006) de la CIPF</li> <li>- NIMF N° 2 "Marco para el Análisis de Riesgo de Plagas" (FAO, 2006) de la CIPF, y NIMF N° 11 "Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias", considerando que se realizó un ARP previo al establecimiento de requisitos</li> <li>- NIMF N° 20 "Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones" (FAO, 2004) de la CIPF</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p><b>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</b></p>
<p><b>9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</b></p>
<p><b>10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año):</b> A su publicación en el Diario Oficial.</p> <p><b>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año):</b> 80 días a partir de la fecha de distribución de la notificación.</p>
<p><b>11. Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial.</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
<p><b>12. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 5 de marzo de 2018</p> <p><b>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>

**13. Texto(s) disponible(s) en:  Organismo nacional encargado de la notificación,  Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:**

Correo electrónico: [sps.chile@sag.gob.cl](mailto:sps.chile@sag.gob.cl)